



INSTITUTO  
ADMINISTRADOR  
DE LOS BENEFICIOS  
DE LOS VETERANOS  
Y EXCOMBATIENTES



ESTE DOCUMENTO FUE REALIZADO  
BAJO VERSIÓN PÚBLICA CONFORME AL  
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP

CONTRATO DE SERVICIOS N° 15/2024  
COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIOS No. CP-INABVE-02-2024  
**“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE  
LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”.**

Nosotros, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, de **XX** de edad, del domicilio **XX**, con Documento Único de Identidad número **XX**, actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el **“Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes”**, el **"Instituto"** o el **“INABVE”**, Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: **XX** calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la **“LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”**, por medio de la cual se crea el **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Asimismo, el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley; **b)** Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha

veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y TRES, tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual fui nombrado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992; c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciocho horas del referido día, en la que consta que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, y; d) La Certificación del Acuerdo de Junta Directiva que consta en el Punto número VEINTITRÉS PUNTO SEIS del Acta número VEINTIDÓS de la sesión de las catorce horas del día catorce de julio de dos mil veintitrés, en el cual la máxima autoridad me delegó en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, para suscribir contratos, modificaciones contractuales, prórrogas de contrato de todas las modalidades de compras establecidas por la Ley de Compras Públicas, así como terminación anticipada de contratos excepto la caducidad, encontrándome facultado legalmente para otorgar el presente documento; por lo que en adelante la Institución que represento podrá ser denominada como **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y por otra parte **XX**, de **XX** años de edad, del domicilio **XX**, Municipio **XX**, departamento **XX**, con Documento Único de Identidad número **XX**, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **XX**, que podrá abreviarse **“XX”**, de nacionalidad **XX**, del domicilio de **XX**, Municipio de **XX**, departamento de **XX**, con Número de Identificación Tributaria **XX**, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número **XX**, calidad que compruebo con: **a)** Copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de **XX**, a las **XX** horas del día **XX**, ante los oficios notariales del Licenciado **XX**, inscrita en el Registro de Comercio el día **XX**, al número **XX**, del Libro **XX**, del Registro de Sociedades; **b)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social

de la Sociedad, otorgada en la ciudad de **XX**, a las **XX**, horas del día **XX**, ante los oficios notariales del Licenciado **XX**, inscrita en el Registro de Comercio el día **XX**, al número **XX**, del Libro **XX**, del Registro de Sociedades; **c)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de **XX**, a las **XX**, horas del día **XX**, ante los oficios notariales del Licenciado **XX**, inscrita en el Registro de Comercio el día **XX**, al número **XX**, del Libro **XX**, del Registro de Sociedades, en los que consta su denominación, nacionalidad y domicilio, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra: 1) La fumigación, exterminación de insectos y roedores y a la fumigación agrícola; 2) Fabricación de productos químicos para fumigación; 3) Importación y Exportación de productos químicos y equipo de fumigación; 4) El ejercicio de la industria en general, mediante la instalación de fábricas de diversas clases, explotaciones industriales; 5) Podrá además dedicarse a cualquier otra actividad comercial, así como actuar como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista; entre otras finalidades; que el gobierno y Administración de la sociedad son por orden jerárquico: La Junta General de Accionistas, el Administrador Único y la Gerencia General, y que la Administración y Representación Legal de la sociedad será confiada al Administrador Único Propietario, teniendo la representación judicial, extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien durará en sus funciones **XX**, AÑOS, a partir de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos, y además continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de su cargo; y, **d)** Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad **XX**, que podrá abreviarse "**XX**", inscrita en el Registro de Comercio el día **XX**, al número **XX**, del Libro **XX**, del Registro de Sociedades, de la que consta que he sido electo como Administrador Único Propietario, por un período de **XX**, años a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio. Con los documentos anteriores se acredita la existencia legal de la Sociedad y la calidad con la que actuó como Representante Legal por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos y contratos como el presente, y que en este instrumento se denominará "**LA SOCIEDAD CONTRATADA**", por lo que en la calidad antes mencionada convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** número **QUINCE/DOS MIL VEINTICUATRO** adjudicado en el Proceso por la modalidad de Comparación de Precios-Servicios número **CP-INABVE-CERO DOS-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado "**SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)**", el cual se

regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, en adelante “LCP”; Reglamento de la Ley de Compras Públicas; así como, los lineamientos emanados por la Dirección Nacional de Compras en adelante “DINAC”; Documentos de Solicitud; obligaciones; condiciones y pactos establecidos en este instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La Sociedad Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante lo siguiente: “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”, conforme a los documentos de solicitud del proceso de Comparación de Precios-Servicios número CP-INABVE-CERO DOS-DOS MIL VEINTICUATRO, la oferta técnica y económica presentada por la Sociedad Contratada. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante por el servicio brindado pagará a la Sociedad Contratada hasta por un monto de **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,560.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), de acuerdo al siguiente detalle:

ítem	Descripción técnica	Cantidad (hasta)	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total con IVA
1	TRATAMIENTO PARA EL CONTROL DE PLAGAS PARA SEDE CENTRAL UBICADA EN COLONIA MIRAMONTE, AV. BERNAL 222 SAN SALVADOR. -Aspirado de Gabinetes y/o áreas necesarias. -Aplicación de Químico (Insectos Rastreros) -Nebulizado (voladores) -Colocación de trampas Adhesivas y Cebos. -Sellado de áreas abiertas.	10	Servicio	\$ 260.00	\$ 2,600.00
2	TRATAMIENTO PARA EL CONTROL DE PLAGAS PARA SEDE GABRIELA MISTRAL UBICADA EN BOULEVAR DE LOS HÉROES, CALLE GABRIELA MISTRAL, PASAJE MAR DE PLATA SAN SALVADOR. -Aspirado de Gabinetes y/o áreas necesarias. -Aplicación de Químico (Insectos Rastreros) -Nebulizado (voladores) -Colocación de trampas Adhesivas y Cebos. -Sellado de áreas abiertas.	10	Servicio	\$ 170.00	\$ 1,700.00
3	TRATAMIENTO PARA EL CONTROL DE PLAGAS PARA SEDE ECO UBICADA EN 11 CALLE PONIENTE Y 77 AV.	10	Servicio	\$ 145.00	\$ 1,450.00

	<p>NORTE COLONIA ESCALON SAN SALVADOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aspirado de Gabinetes y/o áreas necesarias.</li> <li>-Aplicación de Químico (Insectos Rastreros)</li> <li>-Nebulizado (voladores)</li> <li>-Colocación de trampas Adhesivas y Cebos.</li> <li>-Sellado de áreas abiertas.</li> </ul>				
4	<p>TRATAMIENTO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN SEDE CHALATENANGO UBICADA EN POLIGONO CARRETERA HACIENDA EL COYOLITO MUNICIPIO DE TEJUTLA CHALATENANGO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aspirado de Gabinetes y/o áreas necesarias.</li> <li>-Aplicación de Químico (Insectos Rastreros)</li> <li>-Nebulizado (voladores)</li> <li>-Colocación de trampas Adhesivas y Cebos.</li> <li>-Sellado de áreas abiertas.</li> </ul>	10	Servicio	\$ 79.00	\$ 790.00
5	<p>TRATAMIENTO PARA EL CONTROL DE PLAGAS PARA SEDE SANTA ANA UBICADA EN 4 AV. NORTE ENTRE LA OCTAVA Y LA DECIMA CALLE PONIENTE SANTA ANA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aspirado de Gabinetes y/o áreas necesarias.</li> <li>-Aplicación de Químico (Insectos Rastreros)</li> <li>-Nebulizado (voladores)</li> <li>-Colocación de trampas Adhesivas y Cebos.</li> <li>-Sellado de áreas abiertas.</li> </ul>	10	Servicio	\$ 79.00	\$ 790.00
6	<p>TRATAMIENTO PARA CONTROL DE PLAGAS SEDE SAN MIGUEL UBICADA EN URB. VILLA EL CALVARIO, BARRIO EL CALVARIO 4AV. SUR POLIGONO 1° ENTRE LA 7 CALLE ORIENTE SAN MIGUEL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aspirado de Gabinetes y/o áreas necesarias.</li> <li>-Aplicación de Químico (Insectos Rastreros)</li> <li>-Nebulizado (voladores)</li> <li>-Colocación de trampas Adhesivas y Cebos.</li> <li>-Sellado de áreas abiertas.</li> </ul>	10	Servicio	\$ 128.00	\$ 1,280.00

7	<b>TRATAMIENTO PARA CONTROL DE PLAGAS SEDE SAN VICENTE UBICADA EN 6TA CALLE PONIENTE, ENTRE 1ºY 30 AV. SUR SAN VICENTE. - Aspirado de Gabinetes y/o áreas necesarias. - Aplicación de Químico (Insectos Rastreros)-Nebulizado (voladores)- Colocación de trampas Adhesivas y Cebos. -Sellado de áreas abiertas.</b>	10	Servicio	\$ 95.00	\$ 950.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 9,560.00</b>

Por lo que se brindará el servicio, por la Sociedad Contratada de acuerdo a Documentos de Solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en el presente contrato, Resolución de Adjudicación, de fecha **XX**, suscrita por **XX**, Gerente Administrativo y delegado de Junta Directiva del INABVE, y la oferta presentada por la Sociedad Contratada. Prestando el servicio, en coordinación con el administrador del documento contractual, se suscribirá Acta de recepción en caso de que los servicios brindados estén acorde a lo requerido, la cual deberá ser elaborada, firmada y sellada por el administrador de contrato y la Sociedad Contratada, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, letra d) de la LCP y artículo sesenta y tres del Reglamento de la LCP. La Institución Contratante pagará el servicio objeto del presente contrato, por medio de la Gerencia Financiera Institucional a través de la Unidad de Tesorería del INABVE, en el plazo máximo TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, después de recibido el quedan correspondiente, contra la presentación de factura de consumidor final o crédito fiscal (según aplique), a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria **XX**, la cual incluirá el detalle del IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato, según corresponda, que por resolución número: **XX**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fecha **XX**, La Institución Contratante ha sido designada como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos, de los suministros o servicios prestados, por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura con un valor igual o mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente

al cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento doce, ciento sesenta y dos del Código Tributario. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de depósito en la cuenta corriente número **XX**, del Banco Agrícola a nombre de **XX**. **III) PLAZO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; por lo que, la Sociedad Contratada se obliga a prestar el servicio contratado, iniciando dos (2) días hábiles después de haber recibido la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, dicho servicio será dado de forma mensual. En caso de solicitarse la prórroga del plazo, por caso fortuito, fuerza mayor, por ser conveniente a los intereses de la Institución, o por cualquier otro motivo, la Sociedad Contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento, debiendo presentar las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito. El presente plazo del contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas. **IV) FORMA, LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La Sociedad Contratada se obliga a brindar el servicio contratado, iniciando dos (2) días hábiles después de haber recibido la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, dicho servicio será dado de forma mensual, en las siguientes direcciones de las Oficinas del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE): 1) Sede Central ubicada en Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Número doscientos veintidós, San Salvador; 2) Sede Gabriela Mistral ubicada en Boulevard de los Héroe, Calle Gabriela Mistral, Pasaje Mar de Plata, San Salvador; 3) Sede ECO, ubicada en Onceava Calle Poniente y Setenta y siete Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador; 4) Sede Chalatenango ubicada en Polígono Carretera Hacienda El Coyolito, Municipio de Tejutla, Chalatenango; 5) Sede Santa Ana ubicada en Cuarta Avenida Norte, entre la Octava y la Décima Calle Poniente, Santa Ana; 6) Sede San Miguel ubicada en Urbanización Villa El Calvario, Barrio El Calvario, Cuarta Avenida Sur, Polígono Primero, entre la Séptima Calle Oriente, San Miguel; y, 7) Sede San Vicente ubicada en Sexta Calle Poniente, entre Primera y Treintava Avenida Sur, San Vicente, previa coordinación con el Administrador de Contrato. Los gastos de transporte para la entrega del servicio, será responsabilidad de la Sociedad Contratada. Los aspirados de gabinetes, aplicación de químicos, nebulizado, colocación de trampas adhesivas y cebos deberán ser aplicados mensualmente mientras que los sellados deberán realizarse el primer mes de vigencia del contrato; asimismo, se aplicarán en direcciones que a futuro pudieran cambiar según el Administrador de

Contrato y las circunstancias así lo requieran con previo aviso. **V) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.**

La Institución Contratante hace constar, que según lo dispuesto en el artículo sesenta del Reglamento de la LCP, el importe del presente contrato se hará con aplicación a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticuatro, certificada por la Gerencia Financiera para el presente proceso, según consta en Certificación de Fondos número: **XX** de fecha **XX** con cargo a la UP/LT **XX** Fondos: GOES.

**VI) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATADA.** La Sociedad Contratada se obliga a prestar a la Institución Contratante los servicios, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en los Documentos de Solicitud del Proceso por la Modalidad de Comparación de Precios-Servicios número **CP-INABVE-CERO DOS-DOS MIL VEINTICUATRO**, y de acuerdo a lo descrito en la oferta presentada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato. **VII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual en caso que aplique. **VIII) GARANTÍA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad Contratada se obliga a presentar a la Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP, y artículos sesenta y seis y siguientes del Reglamento de la LCP, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, una Garantía de Cumplimiento contractual a favor de INABVE, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$956.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente por el plazo de entrega, más TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES posteriores a la finalización del contrato; asimismo, en caso de prórroga la garantía deberá ser incrementada en proporción y plazo según se estipule en el documento contractual respectivo. Para tal efecto se aceptará como garantía los siguientes documentos: Cheque Certificado, Garantías Bancarias emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de la respectiva garantía a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. Dicha garantía será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez

en la entrega, no será necesario requerir la presentación de la garantía de cumplimiento contractual, entendiéndose por entrega inmediata la que no excede de quince (15) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, INABVE podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP, Reglamento de la LCP, así como los lineamientos emanados por la DINAC. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión debidamente firmada y sellada en la Unidad de Compras Públicas de INABVE, ubicada en Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Si al vencimiento de la garantía existieran montos pendientes de ejecutar, la Sociedad Contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente o por el tiempo que los administradores del contrato lo requieran. En caso de que la Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento, incumplimientos y otros, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de la Sociedad Contratada, por causas imputables a la misma, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo setenta y seis de la LCP y artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la LCP, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **X) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LCP. El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente, causales contempladas en los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve de la LCP. **XI) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución

contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho, así como el ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este. **XII) PLAZO DE RECLAMOS.** La Institución Contratante, establece que el plazo de reclamos será dentro del periodo de vigencia del presente contrato y conforme lo estipulado en la Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, periodo dentro del cual se formularán los reclamos correspondientes, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, según lo dispuesto en el artículo ciento setenta de la LCP. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: **a)** Documentos de Solicitud del Proceso por la Modalidad de Comparación de Precios-Servicios número **CP-INABVE-CERO DOS-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, y sus anexos; **b)** Las Aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiere; **c)** La Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, con sus documentos; **d)** Resolución de Adjudicación, de fecha **XX** suscrita por **XX** Gerente Administrativo y delegado de Junta Directiva del INABVE, con la notificación de la misma; **e)** Las Garantías en caso que aplique; **f)** Actas de Recepción parcial y/o definitiva; y **g)** Otros documentos que emanaren de los Documentos de Solicitud y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo cuatro de la LCP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formará parte integrante del presente instrumento. **XVI) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare

por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Constitución de la República y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título NOVENO, Capítulo SEXTO de la Ley de Compras Públicas. La solución de controversias se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia. **XIX) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo, según lo regula los artículos ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco de la LCP. **XX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para los efectos pertinentes de conformidad a los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos LCP, relativos a la contratación y entrega de servicios que se deriven del presente proceso, el Gerente Administrativo, actuando como delegado nombrado por la máxima autoridad de la Institución Contratante designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones y documentos contractuales, al Supervisor de Limpieza, mismo que podrá ser sustituido por resolución del

delegado, la cual formará parte integral de este instrumento. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** De conformidad a lo estipulado en el artículo ciento dieciséis de la LCP, todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones, que las partes han señalado para tal efecto, **La Institución Contratante:** Colonia Miramonte, Avenida Bernal, número doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o el correo electrónico institucional siguiente: **XX**; y, **la Sociedad Contratada: XX**, o el correo electrónico: **XX**. Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.

**NOTA: ESTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES POR LO QUE SE CENSURARON DATOS PERSONALES Y SE REALIZO VERSIÓN PÚBLICA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP.**

-----  
XX  
PRESIDENTE DEL INABVE  
INSTITUCIÓN CONTRATANTE

-----  
XX  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
SOCIEDAD "XX."  
LA SOCIEDAD CONTRATADA